

A DESPACHO. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el presente Incidente de Desacato, para continuar con su trámite. Sírvasse proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2023-00313-01

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el incidente desacato de la Sentencia No. 004 del 03 de enero de 2024, proferida en favor de la señora DOLLY FERNEY PÉREZ, por la omisión de EMSSANAR EPS en garantizar la cita control por Neurocirugía.

Mediante auto de fecha 1 de abril hogaño, se requirió a los representantes legales de la EPS, los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N°1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N°13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS.

Mediante escrito del 10 de abril hogaño, la EPS informó que la expidió Autorización No. 2024000635802 del diecinueve (19) de marzo de 2024, para la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA, IPS autorizada: UNIÓN TEMPORAL FABISALUD - CLÍNICA COLOMBIA - CALI (VALLE).

Según constancia secretarial de comunicación con la accionante señora DOLLY FERNEY PÉREZ, al comunicarse con la IPS asignada le manifestaron que no hay agenda, situación que ha sido repetitiva.

Así las cosas y como quiera que persiste el incumplimiento del referido fallo de tutela, se hace necesario dar continuidad al presente tramite, por tanto, se

DISPONE:

PRIMERO: ABRIR A PRUEBAS, el incidente de desacato que se adelanta contra los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los referidos funcionarios, concediéndole el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de este auto para que alleguen las pruebas que estime pertinentes, especialmente las que justifiquen la no prestación de los servicios reclamados.

TERCERO: SOLICITAR a UNIÓN TEMPORAL FABISALUD - CLÍNICA COLOMBIA - CALI (VALLE), informen la hora y fecha de la cita con neurología agendada a la señora DOLLY FERNEY PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía 4.558.046 de Popayán. Para tal efecto, se concede un término de un día hábil.

CUARTO. Cumplido el término señalado, vuelva el asunto a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA